



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 2-8-19	Hs. 11:34
Numero: 596	Fojas: 8
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	leg 3420

NOTA N°: 105

LETRA: E.Co.S.

USHUAIA 02 de agosto de 2019.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, eliminar la Libreta de Sanidad como requisito general obligatorio para que las personas puedan realizar tareas laborales de cualquier tipo en comercios habilitados por la Municipalidad de Ushuaia.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Desde el bloque de E.Co.S. estamos trabajando desde hace tres años, involucrando al D.E.M. y a los actores sociales directamente involucrados en cada norma, en revisar las ordenanzas para desburocratizar los trámites haciendo más ágiles los procesos y bajando requisitos innecesarios para hacer más eficiente el gasto público, facilitar la vida cotidiana de los vecinos, mejorar la relación de los ciudadanos con el Municipio, y aumentar el nivel de satisfacción con los servicios Municipales.

En esta oportunidad pusimos el foco en la Libreta De Sanidad, su importancia relativa y su utilidad como requisito presente en la mayoría de las actividades laborales y emprendimientos económicos que habilita la Municipalidad. Este requisito tiene su incidencia en el Sistema Público de Salud, casi nunca en forma positiva y muchas veces en sentido negativo.

La libreta de Sanidad es un documento extendido por la Municipalidad de Ushuaia en función de la normativa vigente, una vez que el vecino que la tramita haya cumplido satisfactoriamente con una serie de análisis clínicos y de laboratorio que le permite al Sistema de Salud concluir que, en ese momento, el requirente no padece enfermedades infecto contagiosas o transmisibles hallándose en condiciones físicas para desarrollar determinadas tareas.

Fuentes médicas, sanitaristas y epidemiológicas consultadas coinciden en destacar que este documento no aporta ninguna acción de peso a la salud pública, lo calificaron como un concepto "perimido, del siglo pasado" que "sólo consume material hospitalario, horas hombre de profesionales médicos y bioquímicos, materiales de oficina y tiempo que se pierde, sin generar ninguna contraprestación equiparable para la sociedad, para el sistema de salud pública ni para el funcionamiento del Municipio ni de las actividades económicas, productivas y laborales que se desarrollan en su ámbito.

Así lo entendió recientemente la Municipalidad de Rosario, el tercer Municipio más grande del país, que a través de una disposición del Departamento Ejecutivo Municipal suspendió la tramitación de la Libreta De Sanidad por ejemplo, para tramitar el carnet de Manipulación de Alimentos, uno de los rubros más delicados, a cambio de jerarquizar el curso de manipulación y el acceso de la población a los controles de salud.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

La decisión de Rosario puso en agenda un reclamo insistente de varios profesionales médicos de Ushuaia respecto del requisito de contar con Libreta De Sanidad para desempeñarse en diferentes rubros laborales y para habilitar actividades económicas.

En cuanto a las actividades relacionadas con el contacto con productos alimenticios observamos que la legislación local puso a la Libreta de Sanidad y al Carnet de Manipulación de Alimentos como trámites siameses, casi indivisibles, lo que de por sí requiere un trabajo legislativo de actualización y jerarquización.

Abriendo un paréntesis sobre el Carnet de Manipulación de Alimentos que se exige en el rubro Gastronómico, nos vemos en la necesidad de actualizar la normativa local en función de las modificaciones al Código Alimentario Argentino (C.A.A.) introducidas a partir de la Resolución Conjunta 12/2019 (publicada en el B.O.E. de la Nación el 30/04/19).

Entre los puntos más relevantes de los cambios del C.A.A. se destaca, para la incumbencia de este proyecto, la que fija como "único requisito" para obtener el carnet es aprobar el Curso de Capacitación de Manipulación Segura de Alimentos el que tiene validez de 3 años para todo el territorio nacional; y la eliminación de los análisis médicos porque la O.M.S. los considera "válidos para el momento en que son realizados pero inválidos en el tiempo".

En cuanto a la exigencia de la L.S. para otros rubros laborales, profesionales calificados de nuestra ciudad consideran que este requisito "no tiene sentido sanitario alguno en la prevención", indican que "representa una erogación enorme en insumos hospitalarios y de laboratorio, así como del tiempo útil del recurso humano valioso, usando el tiempo de los profesionales médicos y empleados que se desempeñan en la tramitación de los requisitos que los ciudadanos deben cumplir para tener una L.S. que no les aporta nada al estado sanitario de la persona".

La Ordenanza que establece el requisito de la Libreta De Sanidad en la ciudad es la 2919, promulgada en 2005, y su modificatoria O.M. 4162, de 2012, esta última para eliminar los requisitos de la L.S. para el ejercicio solapado de la prostitución en comercios habilitados por la Municipalidad.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

La O.M. 2919 establece la multiplicidad de labores que requieren contar con L.S. para ser ejercidas. Para nombrar algunas, está el Transporte de pasajeros por "personal a cargo de la conducción o cuidado del orden en los vehículos destinados al transporte de personas" y por la O.M. 5314 del Servicio Municipal de Taxis.

"Esta exigencia no tiene efecto preventivo en las infecciones más comunes que tenemos en Ushuaia", mencionan médicos consultados. La gripe es la más común de las infecciones que puede contraer un chofer; son dolencias que duran unos pocos días y que puede ser contraída después de los exámenes exigibles al portador de la L.S. Desde el punto de vista sanitario, para estos casos, queda demostrado que es más preventivo un lavado de manos que una libreta de Sanidad. Para los choferes de taxis o remises y similares, que comparten el reducido habitáculo con pasajeros, la L.S. no aporta nada a esta pesquisa epidemiológica.

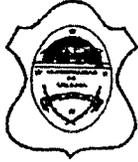
La O.M. 2919 en el punto III exige L.S. a las personas afectadas a un Espectáculo Público. Dice que es requisito para *artistas y otras personas que alternen con el público en los locales en que se ejecute música o canto, boîtes, cabarets y bares nocturnos*. Este punto es un fósil legislativo ligado a los artículos 6 y 7 ya mencionados, y que fueron derogados por una O.M. impulsada por el bloque de E.Co.S. ¿Cuál es el sentido de pedirle una libreta de Sanidad al cantante de un pub o de un show masivo como podría ser cualquiera de las actuaciones de la Fiesta Nacional de la Noche más Larga?

Según la O.M. 2919 el personal del Servicio Doméstico, es decir, aquel que cumple tareas en quehaceres domésticos en hoteles, pensiones, apart hoteles, hosterías, etc. debería contar con L.S y no está claro cuál es el sentido sanitario del requisito, lo mismo para los trabajadores del rubro peluquerías y afines (punto VI de la Ordenanza) quienes no son un foco epidemiológico.

Tal vez el caso más inverosímil sea la O.M. 152 del año 1982, la que se encuentra plenamente vigente, que les exige L.S. a los vendedores ambulantes. Esto determina que la Municipalidad debe exigirles este requisito a las personas que venden artesanías de forma ambulancia, a los que venden alfajores o banderas de Argentina durante un Mundial.

Para que un/a vecino/a acceda a la L.S. debe cumplir con una serie de "requisitos indispensables", algunos reiterativos con otros trámites municipales

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

y que deberían estar almacenados en el legajo digital del vecino/a requirente como la copia del D.N.I., y otros que erogan horas profesionales que pueden ser utilizadas para tareas más importantes como el certificado de salud expedido por autoridad municipal o del Hospital Regional Ushuaia o médico autorizado por la autoridad sanitaria competente; sin mencionar la insólita exigencia de presentar un certificado de antecedentes policiales para trabajar en un bar o en un copetín al paso.

En cuanto a los análisis de laboratorio exigibles en la Libreta De Sanidad, como la eritrosedimentación, que es útil para identificar que el sistema inmunológico de la persona es bajo producto de una infección, una enfermedad auto inmunitaria, o anemias, todas comunes durante el embarazo y en ancianos, por lo cual, no necesario realizar este estudio.

En cuanto al examen sobre reacciones serológicas, más conocida como V.D.R.L, útil para detectar sífilis, una enfermedad de transmisión sexual o de madre a hijo de forma congénita, durante el embarazo, por ello, este análisis no aporta nada a la prevención sanitaria de la persona y mucho menos puede servir como requisito para un desempeño laboral.

A los artistas corporales/tatuadores (O.M. N° 4241) se les exige una L.S. con estudio de placa de tórax, vacuna doble adulto, vacuna anti hepatitis B, vacuna anti hepatitis A. Sin embargo, el requisito indispensable en este rubro para no transmitir ninguna enfermedad es el uso de instrumental descartable o esterilizado.

Por lo expuesto, y en aras de optimizar los recursos municipales, sanitarios y personales de los contribuyentes, simplificar la tramitación de habilitaciones municipales, como se ha dicho, consideramos oportuno que el C.D. actualice la normativa vigente y derogue la Libreta De Sanidad como requisito exigible para las actividades reguladas por la normativa vigente.

Resulta curioso la exigencia discrecional del requisito de la Libreta de Sanidad para la normativa vigente. Prueba de ello es que, así como se la exige expresamente a los choferes del servicio público de taxis en la ordenanza respectiva, a pesar de la plena vigencia del punto III "TRANSPORTE" de la O.M. 2919, pero no ocurre lo mismo con las ordenanzas que regulan los servicios de remis, transporte regular punto a punto, transporte ocasional, transporte en vehículos afectados al servicio del turismo aventura, etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Tampoco es requisito expreso en la O.M. que regula la función del Guardavida (O.M. 4012) pese a que la O.M. 2919 lo incluye expresamente en el punto VII, y no es requisito expreso en la O.M. 4813 que regula el trabajo de las personas que realizan tareas de control de admisión y permanencia de público en general de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general en todo lugar de entretenimiento de público en general.

Del mismo modo queda excluido el requisito expreso en la O.M. 2895 que regula los "espectáculos y las actividades recreativas de pública concurrencia que se desarrollen en el ámbito del Ejido Municipal"; y no es requisito para las personas que participan en los stands de las Ferias municipales en el marco de la O.M. 3842.

Asimismo, no se encuentran fundamentos en la normativa actual que den cuenta de la necesidad y utilidad de exigir la Libreta de Sanidad como se lo hace actualmente.

Para dar este avance en materia administrativa, es que solicito el acompañamiento de mis pares para sancionar el presente Proyecto de Ordenanza:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bóccichio, con una escritura fluida y cursiva.

Silvio BÓCCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- ELIMINAR la Libreta de Sanidad como requisito general obligatorio para que las personas puedan realizar tareas laborales de cualquier tipo en comercios habilitados por la Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO 2.- DEROGAR la Ordenanza Municipal 2919 y sus modificatorias 2933, 4162, 4653 y 5240.

ARTÍCULO 3.- DEROGAR el punto I; y los sub ítems I.1; I.2 y I.3 DEL inciso b) "BROMATOLOGÍA", Artículo 1, ANEXO II, PARTE ESPECIAL, ORDENANZA TARIFARIA 5069.

ARTÍCULO 4.- DEROGAR "Libreta Sanitaria" en los Artículos 1 y 2 de la O.M. 5556.

ARTÍCULO 5.- DEROGAR el inciso e), del Artículo 13, de la O.M. 5314.

ARTÍCULO 6.- DEROGAR la O.M. 5253.

ARTÍCULO 7.- DEROGAR el inciso a), del artículo 4; y el inciso c), del Artículo 13, de la 5241.

ARTÍCULO 8.- DEROGAR el inciso d) del Artículo 4 de la O.M. 5149.

ARTÍCULO 9.- DEROGAR la O.M. 5403.

ARTÍCULO 10.- INCORPORAR el punto 7) al artículo 5°, apartado "De las exenciones", Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina de la Ordenanza Fiscal N° 3500, el que queda redactado: "Las personas físicas que presenten certificación negativa emitida por la ANSES de los ítems relacionados al Curso de Manipulación de Alimentos detallados en el Anexo II de la Ordenanza Tarifaria".

ARTÍCULO 11.- DEROGAR el inciso e), del Artículo 4, de la O.M. 4300.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ARTÍCULO 12.- DEROGAR el inciso c), del Artículo 2, de la O.M. 4299.

ARTÍCULO 13.- DEROGAR el punto 5, del inciso c), del artículo 4, de la O.M. 4038.

ARTÍCULO 14.- DEROGAR el Artículo 5, de la O.M. 1516.

ARTÍCULO 15.- DEROGAR el inciso c), del artículo 3, de la O.M. 152.

ARTÍCULO 16.- De forma.-

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Silvio Bocchicchio".

SILVIO BOCCICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia